



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

LETRA C.A.S.V.
NOTA N° 04/2025.
Ushuaia, 13 de Mayo de 2025.

Sra.
Presidenta del Concejo Deliberante.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente del Consejo Asesor de Seguridad Vial, a los fines de remitir, acorde a lo conversado en la reunión del Consejo Asesor de Seguridad Vial, que se llevó a cabo el día lunes 12 de Mayo del corriente, Proyecto de Ordenanza.

- Proyecto de Ordenanza referente al cambio de sentido de circulación de las arterias del Barrio Pista de Esquí.

Sin otro particular, la saluda a Ud., atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 MAYO 2025 Hs. 10:04
Numero:	362 Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

César MOLINA HOLGUÍN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Staiyakin en el tramo comprendido entre las calles Marcos Zar y Las Lajas, el cual será de orientación Noreste a Suroeste. -

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Provincia Grande en el tramo comprendido entre las calles Las Lajas y Marcos Zar, el cual será de orientación Suroeste a Noreste. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Las Lajas en el tramo comprendido entre las calles Marcos Zar y Leandro N. Alem, el cual será de orientación Este a Oeste. -

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Los Cauquenes en el tramo comprendido entre las calles Provincia Grande y Arturo Coronado, el cual será de orientación Oeste a Este.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Hakuerum en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Marcos Zar, el cual será de orientación Noroeste a Sureste.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Akainik en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y 12 de Octubre, el cual será de orientación Noroeste a Sureste.

ARTÍCULO 7º.- El departamento Ejecutivo Municipal, por medio de área que corresponda, procederá a instalar una adecuada señalización a la colocación de la señalización vial correspondiente conforme al articulado de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 8º.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el departamento ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección de Tránsito, a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente. -

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE. -